

Nº EXPEDIENTE: 001-111105

NOMBRE: [REDACTED]

CORREO ELECTRÓNICO: [REDACTED]

Con fecha 20 de noviembre de 2025 tuvo entrada en el Portal de Transparencia una solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, presentada por [REDACTED] solicitud que quedó registrada con el número 001-111105.

El texto de la solicitud de información es el siguiente:

“-Número de casos denunciados al amparo del Protocolo de actuación frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo en el ámbito de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos desde marzo de 2024, cuando fue aprobado, y hasta dato más reciente a fecha de respuesta, en este ministerio y aquellos organismos y empresas dependientes en los que ese protocolo es de aplicación.

Desagregado por: institución en la que fue presentada la denuncia y resultado estimatorio o desestimatorio de la misma, así como decisiones adoptadas con respecto al infractor en los casos probados (multas, sanciones, despidos...)

-Número de casos de acoso sexual y acoso por razón de sexo denunciados en este ministerio y aquellos organismos y empresas dependientes entre junio de 2018 y marzo de 2024.

Desagregado por: institución en la que fue presentada la denuncia y resultado estimatorio o desestimatorio de la misma, así como decisiones adoptadas con respecto al infractor en los casos probados (multas, sanciones, despidos...)”

Con fecha de 24 de noviembre de 2025 esta solicitud ha tenido entrada en la Subsecretaría del Ministerio de Igualdad, fecha a partir de la cual empieza a contar el plazo de un mes previsto en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, para su resolución.

Una vez analizada la solicitud, y de acuerdo con el Capítulo III del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre (Derecho de acceso a la información pública), se resuelve **conceder parcialmente** el acceso a la información requerida por la persona solicitante.

En este sentido, se informa de que el protocolo aprobado por Resolución de 18 de octubre de 2024, de la Subsecretaría de Igualdad, por la que se aprueba y publica la adaptación del Protocolo de actuación frente al acoso sexual y acoso por razón de sexo en el ámbito de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos al Ministerio de Igualdad, ha sido activado en una ocasión.

Respecto a la solicitud de información relativa al resultado estimatorio o desestimatorio de la denuncia, así como las decisiones adoptadas, se limita el acceso a esta información, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.k), a fin de garantizar la confidencialidad del procedimiento.

De acuerdo con los compromisos que adquiere el Ministerio de Igualdad en el citado Protocolo de actuación frente al acoso sexual y acoso por razón de sexo, no se ofrecen más datos con la intención de “garantizar y mantener la máxima confidencialidad de todas las actuaciones que se produzcan conforme lo señalado en este protocolo.”

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno). En ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

EL SUBSECRETARIO

[Redacted signature block]